



Resolución Directoral Nacional N° / INC

410

Lima, - 2 DIC. 1998

Visto el Expediente N°2856/09-98, y;

CONSIDERANDO:

Que, es deber del Estado velar por la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo 6to. de la Ley N°24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación" faculta al Instituto Nacional de Cultura para proteger y declarar el Patrimonio Cultural arqueológico, histórico y artístico, así como también las manifestaciones culturales, orales y tradicionales del país;

Que, el Instituto Nacional de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, viene realizando una permanente identificación y registro de inmuebles, espacios y áreas urbanas que por su valor deben ser declarados integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el Olivar de San Isidro está declarado Monumento Nacional por Resolución Suprema N°557 del 16.12.59;

Que, en fecha 18.09.89 la Municipalidad de San Isidro propuso a consideración del Instituto Nacional de Cultura el Anteproyecto del Reglamento de Conservación, Revalorización, Zonificación y Edificación para la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito de San Isidro, mereciendo un Informe técnico aprobado por la Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos con Acuerdo N°09/07.09.89, informe que fue considerado en la elaboración del Reglamento final aprobado por el Concejo Distrital de San Isidro mediante Acuerdo de Concejo N°035-89-MSI del 13.12.89 publicado en el diario oficial el Peruano el 21.12.89, habiéndose acordado además su remisión al Concejo Provincial de Lima para su ratificación;

Que, de la revisión del expediente de visto se desprende que la Municipalidad de San Isidro no viene aplicando el citado Reglamento;

Que, mediante Acuerdo N°04/15.10.98 la Comisión Nacional Técnica Calificadora de Proyectos Arquitectónicos propone que se reconozca oficialmente como Zona Monumental del Olivar de San Isidro los sectores S-1 a S-12 indicados en el plano P-2 del citado Reglamento y propone que se reconozca oficialmente el Reglamento de Conservación, Revalorización, Zonificación y Edificación para la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito de San Isidro considerando que el citado Reglamento es un documento técnico que fue elaborado por el Instituto de Urbanismo y Planificación del Perú con estudios bien sustentados para el correcto tratamiento del Monumento y su entorno;



Con las visaciones de la Dirección de Centros Históricos, la Dirección Ejecutiva y la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°24047, "Ley General de Amparo al Patrimonio Cultural de la Nación", Decretos Supremos N°039-70-VI y N°063-70-IV que aprueban el "Reglamento Nacional de Construcciones", Decreto Supremo N°050-94-ED que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura", Decreto Ley N°25762 "Ley Orgánica del Ministerio de Educación" y su modificatoria Ley N°26510;



SE RESUELVE:

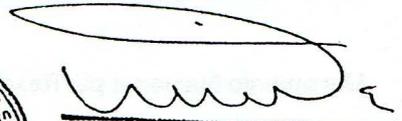
ARTÍCULO 1°.- DECLARAR como Zona Monumental del Olivar de San Isidro los sectores S-1 a S-12 indicados en el plano visado adjunto y por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO 2°.- APROBAR el Reglamento de Conservación, Revalorización, Zonificación y Edificación para la Zona Monumental del Bosque de Olivos del distrito de San Isidro por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




LUIS ARISTA MONTOYA
DIRECTOR NACIONAL
Instituto Nacional de Cultura